

24

BBVA

Juzgado veintitres civil del circuito de bogota
Secretario(a)
Bogota, d.c.
Bogota
Junio 01 de 2021
Carrera 10 no. 14 - 33 piso 12
0

OFICIO No: 0949
RADICADO N°: 11001310302320200014400
NOMBRE DEL DEMANDADO : LUZ JANETH HENAO HENAO
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 39669951
NOMBRE DEL DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890903937
CONSECUTIVO: JTE955602

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001308300200644993

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,



BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

- Señor Juez Informando que:
- 1. El proceso se encuentra con trámite completo.
 - 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
 - 3. La demanda se encuentra ejecutoriada.
 - 4. Verdad el término de traslado del recurso de reposición.
 - 5. Verdad el término de traslado comparendo en auto = 21 JUL 21
 - 6. La(s) demanda(s) promueve(n) el pago de SI NO
 - 7. El pago de intereses moratorios.
 - 8. El número de materialización de los recursos fijados es: empleado(s)
 - 9. El pago de costas.

Señor Juez Informando que:

BOGOTÁ, D.C. **21 JUL 2021**



JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 12
JUNIO 01 DE 2021
0

25



Bogotá D.C, 1 de junio de 2021

NE54376 / IQ006000227932

Señor(a):
JUZ 23 CIV CCTO BOGOTA
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogota - CUNDINAMARCA

REF: Oficio N°0946 Proceso Res: 1100131030232020014400 / Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA ID 890903937 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: 39669951

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
1	Informamos que se realizo el registro de la medida cautelar en nuestro core bancario y se procedera de acuerdo a lo indicado en su oficio.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Verificación oficio 0948 proceso 1100131030232020014400

Beltran Rondon, Julian David <JBELT21@bancodebogota.com.co>

Vie 25/06/2021 4:32 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Centro de Embargos <Emb.Radica@bancodebogota.com.co>

1 archivos adjuntos (314 KB)
10062021173609_001.pdf;

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 111, numeral 4 del artículo 593 del C.G.P., numeral 5.1 del Capítulo I, Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia) y el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, no es posible realizar ningún trámite con base en el documento adjunto, pues para ello, es necesario que la decisión adoptada por su despacho nos sea comunicada mediante correo remitido desde un buzón oficial ya que el documento aportado, si bien cuenta con firma, no tiene sello del despacho judicial y data del año **2020**.

Por lo anterior, les agradecemos que nos confirme la validez y vigencia del oficio con el fin de atender lo allí dispuesto de manera inmediata.

Cualquier duda o inquietud con gusto será atendida en la dirección emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordialmente,



150+
CUMPLIMOS 150 AÑOS
PLANES POR 150 MÁS

Centro de Embargos

Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas.

Carrera 7 No. 32 – 47, piso 1

Bogotá · Colombia

3320032 Ext. 3281

emb.radica@bancodebogota.com.coJbelt21@bancodebogota.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 10ª. 14-33 Piso 12

Email: ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

OFICIO No.0948

Señor
GERENTE BANCO DE BOGOTA
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 1100131030232020 0144 00
DE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., NIT: 890.903.937-0
CONTRA: LUZ JANETH HENAO HENAO, C.C.No.39.669.951

Comunico a ustedes que por auto de TRES (03) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), dictado dentro del proceso de la referencia se decretó **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que la aquí ejecutada LUZ JANETH HENAO HENAO, identificada con C.C.No.39.669.951, posea en cuentas corrientes, de ahorro, CDTs o que a cualquier otro título bancario o financiero en esa entidad.

Limitase la medida a la suma de \$150.000.000.00 Mda. Cte.

Sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del Artículo 593 del C.G.P., consignando los dineros retenidos en el Banco Agrario Depósitos Judiciales a nombre de este Juzgado y para referido proceso en la Cuenta No. 110012031023.

Atentamente,

IDI. JOHÁN SILVA FONTALVO
Secretario

c..z

COPIA PARA ARCHIVO

2020-08-26 12:00

22

27

Rta Comunicados Embargos BDO BVR 21 01699 1100131030232020014400

Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>

Mar 6/07/2021 1:51 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (40 KB)

BVR 21 01699 (1).pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Buen día,

Nos permitimos informar que la(s) carta(s) adjunta(s) hace(n) parte de un operativo realizado para asegurar la entrega de las respuestas generadas a los diferentes entes por oficios procesados en la fecha indicada en documento(s) adjunto(s) , debido que nuestro proveedor de correspondencia no ha podido realizar la entrega física de estos comunicados, por restricciones ocasionadas por la pandemia.

"De igual manera manifestamos que cumpliendo las instrucciones decretadas dentro de los oficios recibidos, se procedió con el registro de la(s) medida(s) cautelar(es) en el sistema a nombre de los Demandados: VER ANEXOS.

Así mismo le manifestamos que se estableció que los demás demandado(s) citado(s) en el oficio referenciado, no tiene(n) celebrado(s) contrato(s) de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen medidas para aplicar.

Por lo anterior, el Banco de occidente ha dado estricto cumplimiento a la(s) Medida(s) Cautelar(es), conforme a los términos establecidos dentro del oficio de la referencia".

"Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros."

Para anular su suscripción a nuestros correos haga clic [aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Masivian Masiv email por:
Banco de Occidente – Cra 13 No.27 – 47. Bogotá, Colombia. Teléfono 746 40 00
<https://www.bancodeoccidente.com.co>

Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato.



Banco de Occidente

29

Bogotá D.C., 06 de julio de 2021

BVR 21 01699

Señor(a)(es):

JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Doctor (a): IDI JHOAN SILVA FONTALVO

CR 10 14 33 ED HERNAN MORALES MOLINA P 12

BOGOTA

Radicado: 1100131030232020014400

Oficio: 0955

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 26-08-2020, recibido el día 01-06-2021, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
LUZ JANETH HENAO HENAO	39669951		1,

1: Se procedió al embargo de la(s) cuenta(s) que posee el cliente, pero a la fecha esta(s) no presenta(n) saldo disponible, una vez se cuente con algún saldo se consignará en la cuenta de depósitos judiciales. La(s) cuenta(s) permanecerá(n) embargada(s) hasta cubrir el 100% del embargo o hasta conocerse decisión en contrario por parte de su despacho.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Andrea Villamizar Vanegas

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado por: JESUS MENDOZA

Revisado por: LUIS BUITRAGO

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



@Bco_occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

EE09373 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Sur <432798@certificado.4-72.com.co>

Vie 9/07/2021 11:22 AM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (58 KB)

EE09373.pdf;

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 4236

50S2021EE09373

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 21 de junio de 2021

Señores
JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 N. 14-33 Piso 12°
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO DE EMBARGO No. 2020-0144

DE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 8909039370

CONTRA: LUZ JANETH HENAO HENAO CC. 39669951

SU OFICIO No . 0145
DE FECHA 24/02/2021

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2021-27368 y Recibo de Caja No. 203694457-58

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2021-27368
Folios 1
ELABORÓ: Samanta Herrera



autenticidad de

El documento OFICIO No. 145 del 24-02-2021 de JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-27368 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50S-40679756

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA227

El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUB

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____ QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.

21 JUL 2021

Rta Comunicados Embargos BDO BVR 21 01699 1100131030232020014400

Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>

Vie 16/07/2021 4:41 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (40 KB)

BVR 21 01699834.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Buen día,

Nos permitimos informar que la(s) carta(s) adjunta(s) hace(n) parte de un operativo realizado para asegurar la entrega de las respuestas generadas a los diferentes entes por oficios procesados en la fecha indicada en documento(s) adjunto(s), debido que nuestro proveedor de correspondencia no ha podido realizar la entrega física de estos comunicados, por restricciones ocasionadas por la pandemia.

"De igual manera manifestamos que cumpliendo las instrucciones decretadas dentro de los oficios recibidos, se procedió con el registro de la(s) medida(s) cautelar(es) en el sistema a nombre de los Demandados: VER ANEXOS.

Así mismo le manifestamos que se estableció que los demás demandado(s) citado(s) en el oficio referenciado, no tiene(n) celebrado(s) contrato(s) de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen medidas para aplicar.

Por lo anterior, el Banco de occidente ha dado estricto cumplimiento a la(s) Medida(s) Cautelar(es), conforme a los términos establecidos dentro del oficio de la referencia".

"Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros."

Síguenos en   
[Facebook](#)[Facebook](#)[Facebook](#)**Descarga la app** [Botón descargar desde App Store](#)
 [Botón descargar desde Play Store](#)**Contáctanos** [Escribenos no al chat](#) [Encuentra no una oficina](#) [Llámanos no 01 800 05 14652](#)Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

19/7/2021

Correo: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de Tratamiento de Datos Personales, Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co

Bogotá D.C., 16 de julio de 2021

BVR 21 01699

Señor(a)(es):

JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Doctor (a): IDI JHOAN SILVA FONTALVO

CR 10 14 33 ED HERNAN MORALES MOLINA P 12

BOGOTA

Radicado: 1100131030232020014400

Oficio: 0955

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 26-08-2020, recibido el día 01-06-2021, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
LUZ JANETH HENAO HENAO	39669951		3, 0

3: Se procedió al embargo de la(s) cuenta(s) de ahorro que se encuentra(n) cobijada(s) por el límite de inembargabilidad dispuesto por la ley, en el momento que los saldos superen los límites se procederá con la consignación a la cuenta de depósitos judiciales. La(s) cuenta(s) permanecerá(n) embargada(s) hasta cubrir el 100% del embargo o hasta conocerse decisión en contrario por parte de su despacho.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andrea Villamizar Vanegas

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado por: JESUS MENDOZA

Revisado por: LUIS BUITRAGO

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



@Bco_occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

SECRETARIA

Responde al señor Juez informando que:

1. El expediente se encuentra completo.

2. No se dio cumplimiento al auto anterior.

3. La providencia se encuentra ejecutoriada.

4. Venció el término de traslado del recurso de nulidad.

5. Venció el término de traslado consuntivo en uno día.

La(s) sentencia(s) se pronunciará(n) en tiempos SI NO

6. Venció el término probatorio.

7. El término de emplazamiento venció. El(los) emplazado(s) no compareció.

8. Se presentó la anterior contestación para resolver

El día 21 JUL 2021

[Handwritten signature]

31

REPÚBLICA DE COLOMBIA

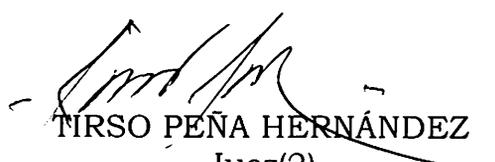


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., 26 JUL 2020

Expediente 1100131030232020 00144 00

Las comunicaciones provenientes de los bancos, BBVA (fl. 23), ITAÚ (fl. 25), Bogotá (fl. 26), Occidente (fls. 29 y 33) y la de la superintendencia de Notariado y Registro (fl. 31), se agregan a los autos y se ponen en conocimiento de los aquí intervinientes para lo que estimen pertinente.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez(2)

Sgr

